



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 41

De 10 de febrero de 2015.

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, para acogerse al procedimiento excepcional de contratación y suscribir, con las empresas Corporación Medcom Panamá, S.A., (RPC, TELEMETRO Y TELEVISIÓN POR CABLE); Televisora Nacional, S.A., (TVN CANAL 2 Y TV MAX); Geo Media, S.A., (EL SIGLO), Panamá Star S.A., (LA ESTRELLA DE PANAMÁ); Corporación La Prensa, S.A., (LA PRENSA Y MI DIARIO), y PANAMERICAN OUTDOOR ADVERTISING, INC., el servicio de anuncios o publicaciones escritas; el servicio de cuñas o pautas televisivas y el servicio de publicidad en corredores, puentes, vallas, cerchas y buses, de programas y actividades propias de la Alcaldía de Panamá, por el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de julio del año 2015.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde del Distrito de Panamá, solicita sea presentado a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, el procedimiento excepcional de contratación y autorización para suscribir con las empresas: Corporación Medcom Panamá, S.A., (RPC, TELEMETRO Y TELEVISIÓN POR CABLE); Televisora Nacional, S.A., (TVN CANAL 2 Y TV MAX); Geo Media, S.A., (EL SIGLO); Panamá Star S.A., (LA ESTRELLA DE PANAMÁ); Corporación La Prensa, S.A., (LA PRENSA Y MI DIARIO), y PANAMERICAN OUTDOOR ADVERTISING, INC., el servicio de publicaciones (anuncios escritos), el servicio de cuñas o pautas televisivas y el servicio de publicidad en corredores, puentes, vallas, cerchas y buses, de programas y actividades propias de la Alcaldía de Panamá, por el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de julio del año 2015";

Que para la divulgación de programas y actividades propias de la Alcaldía de Panamá, tales como: Programas Sociales, Deportivos y Culturales, Desfile del Día del Niño, pautas o cuñas y campañas institucionales, entre otras, se hace necesario la contratación del servicio de anuncios o publicaciones escritas, el servicio de cuñas o pautas televisivas y el servicio de publicidad en corredores, puentes, vallas, cerchas y buses, durante el período antes descrito;

Que la sociedad Corporación Medcom Panamá, S.A., (RPC y TELEMETRO), para prestar el servicio aquí requerido durante el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de julio del año 2015, ha propuesto la suma total de Ciento Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.120,000.00), incluido el cobro del siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS;

Que la sociedad Televisora Nacional, S.A., (TVN CANAL 2 y TV MAX), para prestar el servicio aquí requerido durante el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de julio del año 2015, ha propuesto la suma total de Ciento Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.120,000.00), incluido el cobro del siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS;

Que la sociedad Corporación Medcom Panamá, S.A., (TELEVISIÓN POR CABLE), para prestar el servicio aquí requerido durante el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de julio del año 2015, ha propuesto la suma total de Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/.60,000.00), incluido el cobro del siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS;

Que la sociedad Geo Media, S.A., (EL SIGLO), para prestar el servicio aquí requerido durante el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de julio del año 2015, ha propuesto la suma total de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00), incluido el cobro del siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS;

Que la sociedad Panamá Star S.A., (LA ESTRELLA DE PANAMÁ), para prestar el servicio aquí requerido durante el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de julio del año 2015, ha propuesto la suma total de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00), incluido el cobro del siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS;

Que la sociedad Corporación La Prensa, S.A., (LA PRENSA Y MI DIARIO), para prestar el servicio aquí requerido durante el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de julio del año 2015, ha propuesto la suma total de Cuarenta Mil Balboas con 00/100 (B/.40,000.00), incluido el cobro del siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS;

Que la sociedad Panamerican Outdoor Advertising, INC., para prestar el servicio aquí requerido durante el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de julio del año 2015, ha propuesto la suma total de Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.37,450.00), incluido el cobro del siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 41
De 10/02/15

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, cuando se trate de contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde a adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentren legalmente autorizada por el Concejo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Panamá, para acogerse al Procedimiento Excepcional de Contratación y suscribir contrato para los servicios de cuñas, o pautas televisivas con las siguientes empresas **Corporación Medcom Panamá, S.A., (RPC Y TELEMETRO)** por un monto de hasta Ciento Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.120,000.00); **Televisora Nacional, S.A., (TVN CANAL 2 Y TV MAX)**, por un monto de hasta Ciento Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.120,000.00); **Corporación Medcom Panamá, S.A., (TELEVISIÓN POR CABLE)**, por un monto de hasta Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/.60,000.00); y el servicio de publicidad en corredores, puentes, vallas, cerchas y buses con la empresa **Panamerican Outdoor Advertising, INC.** por un monto de hasta Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.37,450.00), **HACIENDO UN TOTAL DE TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.337,450.00)**, incluido el cobro del siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS, por el período comprendido del **1 de febrero al 31 de julio de 2015**, cuya erogación será cargada a la Partida Presupuestaria N° 5.76.0.3.001.02.01.132 para la Vigencia Fiscal del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Panamá, para acogerse al Procedimiento Excepcional de Contratación y suscribir contrato para los servicios de anuncios o publicaciones escritas con las siguientes empresas **Geo Media, S.A., (EL SIGLO)**, por un monto de hasta Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00); **Panama Star, S.A., (ESTRELLA DE PANAMÁ)**, por un monto de hasta Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00); y **Corporación La Prensa, S.A., (LA PRENSA Y MI DIARIO)**, por un monto de hasta Cuarenta Mil Balboas con 00/100 (B/.40,000.00); **HACIENDO UN TOTAL DE OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.80,000.00)**, incluido el cobro del siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS, por el período comprendido del **1 de febrero al 31 de julio de 2015**, cuya erogación será cargada a la Partida Presupuestaria N° 5.76.1.6.001.01.04.131 para la Vigencia Fiscal del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica--

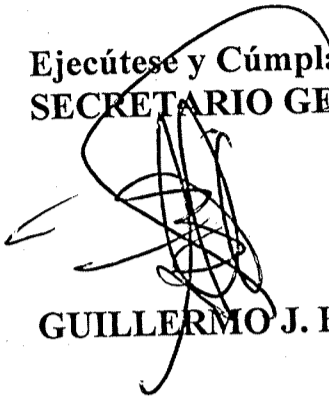
Acuerdo N°41
10 de febrero de 2015

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 23 de febrero de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

